

Datos del Expediente

Carátula: "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

Fecha inicio: 07/12/2017 **Nº de Receptoría:** MP - 32684 - 2018 **Nº de Expediente:** 124416

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/10/2024 - **Trámite:** OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI - (FIRMADO)

Anterior04/10/2024 13:16:25 - **OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI**Siguiente

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 04/10/2024 13:16:24 - BINTANA Analía - AUXILIAR LETRADO

-- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de Libramiento: 04/10/2024 13:16:27

Fecha de Notificación 08/10/2024 00:00:00

Notificado por BINTANA ANALIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ANEXO III

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nº Presentación y Fecha

Timbrado: 100530000002433816

o de trámite 6 - Simple

Tasa especial por Servicios Registrales Ley 10.295 y sus mod.: 1: Cumplimiento de la Tasa

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

S/D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA, del departamento judicial MAR DEL PLATA en los autos caratulados "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Nº **124416**, a fin de solicitarle tenga a bien Anotar la medida cautelar **016 - Embargo**

Medida de Origen: N° Entrada: Fecha Entrada: . . .

Parte Indivisa: 1/1

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio (**Un oficio por inmueble**):

Inscripción de dominio:

Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio Número de Folio/Año

- Si es folio y anterior a 1915: es obligatorio Folio/Año/Serie

Folio/Legajo/Matricula: 63647

Partido: GENERAL PUEYRREDÓN (045)

Código Partido.:045

UF//UC: . . .

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera):

Nomenclatura Catastral:

C: 1 S: 8 Ch: . . . Qta: . . . F: . . . M: 123 P: 1-a Sp: 145

Partida: . . .

Designación: . . .

-Si es Titulo: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda)

-Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana.

Otros Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como .

Para Persona Humana

Apellido: GARERI Nombre: Domingo

N° y Tipo de Documento: DNI 93.907.156

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice: "Ciudad de Mar del Plata. Decrétase embargo ejecutivo sobre el bien gravado cuyos datos denunciado por el ejecutante son: Matrícula: 63647/145/146/147 (045); Nomenclatura Catastral: Circ: I; Secc: B, Manz: 123; Parcela: 1 a; Sub parcela :145; poligono 02-02, 146 poligono 02-03 y 147 poligono 02-04, hasta cubrir las sumas de U\$S 223.000.-, con más la suma de \$ 80.000.000.- presupuestada para responder a intereses, costos y costas del juicio haciéndose constar en el cuerpo del oficio que la medida será anotada a condición de que el inmueble de mención figure a nombre del demandado en autos, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.- El oficio electrónico ordenado precedentemente será confeccionado por el juzgado, a lo que previamente deberá adjuntarse e comprobante de pago del timbrado registral exigido, salvo supuesto de exención (v. art. 10 de la Resolución 2809/18 SCBA) previamente digitalizado).- Firmo por disposición de la S.C.B.A. REFERENCIAS: Funcionario Firmante: 08/07/2024 13:01:33 - MEREGONI María Marcela - MAGISTRADO SUPLENTE"

Observaciones:

Domicilio Electrónico: REGPROPIEDADMESENTRADA@RPBA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BINTANA Analía
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

Fecha inicio: 07/12/2017 **N° de Receptoría:** MP - 32684 - 2018 **N° de Expediente:** 124416

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/10/2024 - **Trámite:** OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI - (FIRMADO)

Anterior: 04/10/2024 13:16:59 - **OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI** siguiente

REFERENCIAS

Funcionario Firmante: 04/10/2024 13:16:57 - BINTANA Analía - AUXILIAR LETRADO

- **NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de Libramiento: 04/10/2024 13:17:02

Fecha de Notificación: 08/10/2024 00:00:00

Notificado por: BINTANA ANALIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ANEXO III

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° Presentación y Fecha

Timbrado: 100530000002433816

o de trámite 6 - Simple

Tasa especial por Servicios Registrales Ley 10.295 y sus mod.: 1: Cumplimiento de la Tasa

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA, del departamento judicial MAR DEL PLATA en los autos caratulados "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", N° 124416, a fin de solicitarle tenga a bien Anotar la medida cautelar **016 - Embargo**

Medida de Origen: N° Entrada: Fecha Entrada: ...

Parte Indivisa: 1/1

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio (Un oficio por Inmueble):

Inscripción de dominio:

- Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio Número de Folio/Año

- Si es folio y anterior a 1915: es obligatorio Folio/Año/Serie

Folio/Legajo/Matricula: 63647

Partido: GENERAL PUEYRREDÓN (045)

Código Partido.: 045

UF//UC: ...

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera):

Nomenclatura Catastral:

C: I S: B Ch: ... Qta: ... F: ... M: 123 P: 1-a Sp: 146

Partida: ...

Designación: ...

-Si es Titulo: es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda)

-Si es Plano: es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana.

Otros :Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como .

Para Persona Humana

Apellido: Gareri Nombre: Domingo

N° y Tipo de Documento: DNI 93.907.156

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice: Ciudad de Mar del Plata. Decrétase embargo ejecutorio sobre el bien gravado cuyos datos denunciados por el ejecutante son: Matrícula: 63647/145/146/147 (045); Nomenclatura Catastral: Circ: I; Secc: B, Manz: 123; Parcela: 1 a; Sub parcela :145; polígono 02-02, 146 polígono 02-03 y 147 polígono 02-04, hasta cubrir las sumas de U\$S 223.000.-, con más la suma de \$ 80.000.000.- presupuestada para responder a intereses, costos y costas del juicio, haciéndose constar en el cuerpo del oficio que la medida será anotada a condición de que el inmueble de mención figure a nombre del demandado en autos, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.-El oficio electrónico ordenado precedentemente será confeccionado por el juzgado, a lo que previamente deberá adjuntarse el comprobante de pago del timbrado registral exigido, salvo supuesto de exención (v. art. 10 de la Resolución 2809/18 SCBA) previamente digitalizado).-Firmo por disposición de la S.C.B.A. REFERENCIAS:Funcionario Firmante: 08/07/2024 13:01:33 - MEREGONI María Marcela - MAGISTRADO SUPLENTE.-

Observaciones

Domicilio Electrónico: REGPROPIEDADMESAENTRADA@RPBA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BINTANA Analía
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

Datos del Expediente

Carátula: "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

Fecha inicio: 07/12/2017 N° de Receptoría: MP - 32684 - 2018 N° de Expediente: 124416

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 04/10/2024 - Trámite: OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI - (FIRMADO)

Anterior 04/10/2024 13:17:18 - OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE - COMUNICACIÓN AL RPI Siguiente

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 04/10/2024 13:17:17 - BINTANA Analía - AUXILIAR LETRADO

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 04/10/2024 13:17:19

Fecha de Notificación 08/10/2024 00:00:00

Notificado por BINTANA ANALIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

ANEXO III

OFICIO JUDICIAL MEDIDA CAUTELAR INMUEBLE

PARA ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° Presentación y Fecha

Timbrado: 100530000002433816

● p de trámite 6 - Simple

Tasa especial por Servicios Registrales Ley 10.295 y sus mod.: 1: Cumplimiento de la Tasa

SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA, del departamento judicial MAR DEL PLATA en los autos caratulados "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Nº 124416, a fin de solicitarle tenga a bien Anotar la medida cautelar 016 - Embargo

Medida de Origen: N° Entrada: Fecha Entrada: ...

Parte indivisa: 1/1

La presente medida debe anotarse con relación al siguiente inmueble:

Inscripción de dominio (Un oficio por inmueble):

Inscripción de dominio:

● Si es folio y es posterior a 1916: es obligatorio Número de Folio/Año

- Si es folio y anterior a 1915: es obligatorio Folio/Año/Serie

Folio/Legajo/Matricula: 63647

Partido: GENERAL PUEYRREDÓN (045)

Código Partido.: 045

UF//UC: ...

Observaciones (Para agregar otro/s antecedente/s de dominio si correspondiera):

Nomenclatura Catastral:

C: I S: B Ch: ... Qta: ... F: ... M: 123 P: 1-a Sp: 147

Partida: ...

Designación: . . .

-Si es Titulo es obligatorio citar el Lote y/o Mza./Qta./Ch/F (Según corresponda)

-Si es Plano es obligatorio citar el Plano, el Lote y la Manzana.

Otros (Planos agregados al folio o legajo):

Y deberá procederse a la toma de razón siempre y cuando figure como .

Para Persona Humana

Apellido: Serevi Nombre: Domingo

N° y Tipo de Documento: DNI 93.607.156

La resolución judicial que ordena la presente anotación en su parte pertinente dice: "Ciudad de Mar del Plata. Decrétase embargo ejecutivo sobre el bien gravado cuyos datos denunciados por el ejecutante son: Matrícula: 63647/145/146/147 (045); Nomenclatura Catastral: Circ: I; Secc: B, Manz: 123; Parcela: 1 a; Sub parcela :145; poligono 02-02, 146 poligono 02-03 y 147 poligono 02-04, hasta cubrir las sumas de U\$S 223.000.-, con más la suma de \$ 80.000.000.- presupuestada para responder a intereses, costos y costas del juicio, haciéndose constar en el cuerpo del oficio que la medida será anotada a condición de que el inmueble de mención figure a nombre del demandado en autos, a cuyo fin librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble.-El oficio electrónico ordenado precedentemente será confeccionado por el juzgado, a lo que previamente deberá adjuntarse el comprobante de pago del timbrado registral exigido, salvo supuesto de exención (v. art. 10 de la Resolución 2809/18 SCBA) previamente digitalizado).-Firmo por disposición de la S.C.B.A. REFERENCIAS:Funcionario Firmante: 08/07/2024 13:01:33 - MEREGONI María Marcela - MAGISTRADO SUPLENTE. Juez"

Observaciones:

Domicilio Electrónico: REGPROPIEDADMESAENTRADA@RPBA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

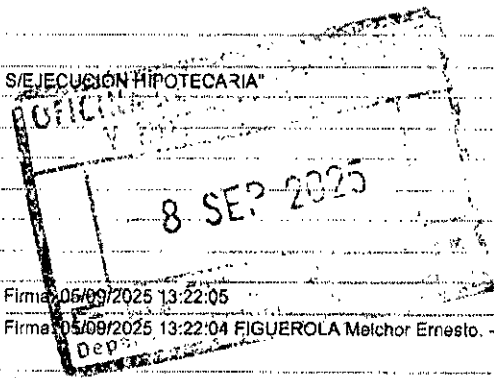


BINTANA Analía
AUXILIAR LETRADO

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	ARAMBILLET Carolina - carambillet@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA
Carátula:	"DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Número de causa:	124416
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardeplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación:	09/09/2025
Alta o disponibilidad:	5/9/2025 13:22:06
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BESSONE Nancy Micaela, JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:22:05
Firmado por:	BESSONE Nancy Micaela, JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:22:04 FIGUEROLA Melchor Ernesto. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/09/2025 11:28:31



CC	Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz
15	PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
	Sello del Organo C2 de la Serna 22.06
MANDAMIENTO	
Juzgado/Tribunal	CIVIL Y COMERCIAL N° 2 La Rioja 2130 2 Piso.
Departamento Judicial	MAR DEL PLATA
Tipo de diligencia	MANDAMIENTO CONSTATAION
Carátula del expediente	DE LA SERNA, JUAN MARTIN y OTROS c/ CICCO, AURELIA Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 124416
Copias para traslado	NO En fs.
Oficina interviniente	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA
CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)	
URGENTE	NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO
TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)	
Denunciado	SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO
FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)	
Allanamiento:	NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
Con auxilio de la fuerza pública:	SI Con cerrajero NO
Denunciad de otro domicilio	NO Denuncia de bienes NO Otros SI
<p>El Oficial de Justicia se constituirá en la propiedad del demandado, ubicada en GALERIA LAFAYETTE de la calle UBICADAS EN SAN MARTIN 2654/58/60/64/68/72/74/84/98 ESQUINA SAN LUIS NUMEROS 1722/26/30/34/38 SEGUNDO PISO, NOMENCLATURA CATASTRAL CIRCUNSCRIPCION I, SECCION B, MANZANA 123 PARCELA 1-a SUBPARCELA 145, de la ciudad de Mar del Plata y accederá a constatar el estado de ocupación en que se encuentra. Se autoriza al Dr. Melchor Figuerola, Sra. Maria S. Cámpora y/o quienes ellos designen, para el diligenciamiento del mismo, pudiendo individualizar el bien.- A sus efectos se transcribe el auto que autoriza el presente: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2025.- ...A los fines solicitados, deberá cumplirse -previamente- con la totalidad de lo requerido por el art. 568 del CPCC, en consecuencia, librense oficios a los entes estatales (OSSE y ARBA) y librense mandamientos de constatación" (art. citado del CPCC; art. 166 de la ac. 3397/08 de la SCBA)...BESSONE Nancy Micaela, JUEZ" "Mar del Plata, 2 de septiembre.-No resultando suficientemente claro el resultado de la diligencia de fecha 20/08/2025 por cuanto no se desprende de lo informado por el Oficial de Justicia hubiera constatado el estado de ocupación de las tres unidades funcionales que se pretenden subastar, se desestima lo solicitado en esta instancia (arts. 34 y cc del CPCC).-En este sentido, a los fines de un mejor orden procesal y como medida de mejor proveer, librense nuevos mandamientos de constatación respecto de las unidades funcionales n° 145, 146 y 147, debiéndose confeccionar un mandamiento por cada unidad funcional (art. 568 del CPCC).-Firmado BESSONE Nancy Micaela, JUEZ".-</p>	
<p>Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia. Se encuentra autorizado para diligenciar el presente el Dr. Melchor E. Figuerola, la martillera María Cámpora y/o quienes estos autoricen con facultades de estilo, pudiendo individualizar el inmueble. Facultades del Oficial de Justicia: auxilio de la fuerza pública, individualización del inmueble. En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de septiembre del año 2025.</p>	
<p>"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."</p>	
Firma y sello	

Parcela 145



236200491026114906

Se ordeno por el 12-9-2025
a las 10⁰⁰ h en el lugar. Goleno
Lofeyete, entrado por San Juan

Handwritten signature

Handwritten signature

ZACARÍAS HECTOR OSCAR
JUEZ
de Mandamientos y Notificaciones
Procurador de la Corte del Plata

Handwritten signature
AGLU
Fondo
No. 1



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Juro Civil y Com 2
CARATULA: D. E. la Señora C. Cocco

Ma del 7to Juicio (12) de Septiembre del 2025.

Señaló los 10^{os} hs me constituyó en el Curator indicado Solina Lafayette, entrado por con Luis...

me encuentro en la ciudad de Montevideo, Uruguay, quien puede a individualizar el bien...

el no poseer número de Cédula, reside la parcela "145" la cual se encuentra unificada...

a las parcelas "146" y "147" de los planos. Se hace presente que en el expediente de la...

Señora Dulce, quien por parte de la rep de occidente...

Se obra total expediente y estado de Desocupación del inmueble. Hoy se finalizó el act. Se entregó el...

[Firma]

[Firma]

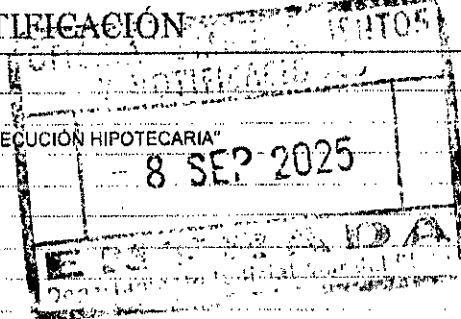
SECRETARÍA
JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECRETARÍA
JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN



Usuario conectado: ARAMBILLET Carolina - caramillet@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA
Carátula: "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Número de causa: 124416
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación: 09/09/2025
Alta o disponibilidad: 5/9/2025 13:23:25
Firma digital: Firma válida
Firmado y Notificado por: BESSONE Nancy Micaela, JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:23:24
Firmado por: BESSONE Nancy Micaela, JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:23:23 FIGUEROLA Melchor Ernesto. -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/09/2025 11:30:15

CC Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

15

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sello del Organo C2
De la Serna
23.25

MANDAMIENTO

Juzgado/Tribunal CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 La Rioja 2130 2 Piso.
 Departamento Judicial MAR DEL PLATA
 Tipo de diligencia MANDAMIENTO CONSTATAION
 Carátula del expediente DE LA SERNA, JUAN MARTIN y OTROS c/ CICCO, AURELIA Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA Expte. 124416
 Copias para traslado NO En fs.
 Oficina interviniente MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO
 Denunciad de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros SI

el Oficial de Justicia se constituirá en la propiedad del demandado, ubicada en GALERIA LAFAYETTE de la calle UBICADAS EN SAN MARTIN 2654/58/60/64/68/72/74/84/98 ESQUINA SAN LUIS NUMEROS 1722/26/30/34/38 SEGUNDO PISO, NOMENCLATURA CATASTRAL CIRCUNSCRIPCION I, SECCION B, MANZANA 123 PARCELA 1-a SUBPARCELA 145, de la ciudad de Mar del Plata, y procederá a constatar el estado de ocupación en que se encuentra. Se autoriza al Dr. Melchor Figueroa, Sra. Maria S. Cámpora y/o quienes estos designen, para el diligenciamiento del mismo, pudiendo individualizar el bien.- A sus efectos se transcribe el auto que autoriza el presente: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2025.- ...A los fines solicitados, deberá cumplirse -previamente- con la totalidad de lo requerido por el art. 568 del CPCC, en consecuencia, librense oficios a los entes estatales (OSSE y ARBA) y librense mandamientos de constatación (art. citado del CPCC; art. 166 de la ac. 3397/08 de la SCBA)...BESSONE Nancy Micaela, JUEZ" "Mar del Plata, 2 de septiembre.-No resultando suficientemente claro el resultado de la diligencia de fecha 20/08/2025 por cuanto no se desprende de lo informado por el Oficial de Justicia hubiera constatado el estado de ocupación de las tres unidades funcionales que se pretenden subastar, se desestima lo solicitado en esta instancia (arts. 34 y cc del CPCC).-En este sentido, a los fines de un mejor orden procesal y como medida de mejor proveer, librense nuevos mandamientos de constatación respecto de las unidad funcionales n° 145, 146 y 147, debiéndose confeccionar un mandamiento por cada unidad funcional (art. 568 del CPCC).-Firmado BESSONE Nancy Micaela, JUEZ".-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia. Se encuentra autorizado para diligenciar el presente el Dr. Melchor E. Figueroa, la martillera María Cámpora y/o quienes estos autoricen con facultades de estilo, pudiendo individualizar el inmueble.
 Facultades del Oficial de Justicia: auxilio de la fuerza pública, individualización del inmueble.
 En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de septiembre del año 2025.

Parcela 145

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoria, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Firma y sello



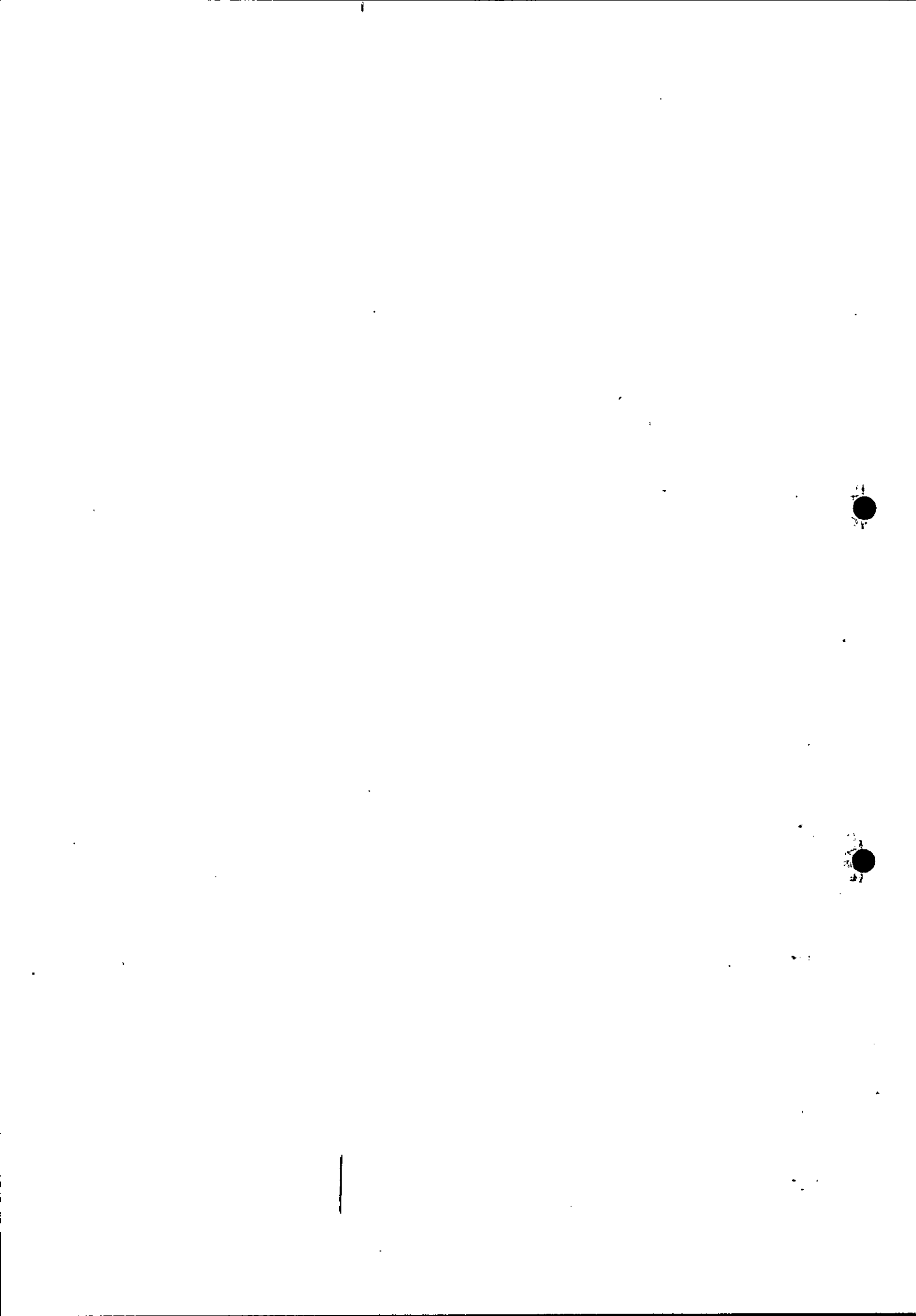
234600491025114932

Se acuerda para el 12-9-2025
a las 10⁰⁰ h. en el lugar, Jolene
Lofayeste, entrada por San Luis

[Handwritten mark]

[Signature]
ZAGIOL HECTOR OSCAR
UJIER
OF. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

[Handwritten mark]
JUL ME



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado: ARAMBILLET Carolina - carambillet@pjba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - MAR DEL PLATA

Carátula: "DE LA SERNA, MARTIN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

Número de causa: 124416

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios: mandamientos-mar-del-plata@jusbuenosaires.gov.a

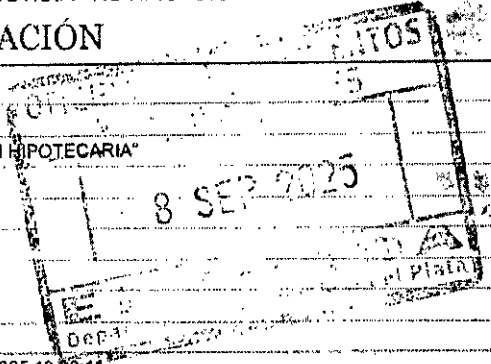
Fecha notificación: 09/09/2025

Alta o disponibilidad: 5/9/2025 13:23:12

Firma digital: Firma válida

Firmado y Notificado por: BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:23:11

Firmado por: BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2025 13:23:10 FIGUEROLA Melchor Ernesto. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/09/2025 11:30:38



CC Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o Juzgado de Paz

IS

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sello del Organo

C 2
de la Serna
23.12

MANDAMIENTO

Juzgado/Tribunal CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 La Rioja 2130 2 Piso.
 Departamento Judicial MAR DEL PLATA
 Tipo de diligencia MANDAMIENTO CONSTATAION
 Carátula del expediente DE LA SERNA, JUAN MARTIN y OTROS c/ CICCO, AURELIA Y OTROS s/ EJECUCION HIPOTECARIA"
 Expte. 124416
 Copias para traslado NO En fs
 Oficina interviniente MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO

Denunciad de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros SI

el Oficial de Justicia se constituirá en la propiedad del demandado, ubicada en GALERIA LAFAYETTE de la calle UBICADAS EN SAN MARTIN 2654/58/60/64/68/72/74/84/98 ESQUINA SAN LUIS NUMEROS 1722/26/30/34/38 SEGUNDO PISO, NOMENCLATURA CATASTRAL CIRCUNSCRIPCION I, SECCION B, MANZANA 123 PARCELA 1-a SUBPARCELA 147, de la ciudad de Mar del Plata, y procederá a constatar el estado de ocupación en que se encuentra. Se autoriza al Dr. Melchor Figuerola, Sra. María S. Cámpora y/o quienes estos designen, para el diligenciamiento del mismo, pudiendo individualizar el bien.- A sus efectos se transcribe el auto que autoriza el presente: "Mar del Plata, 9 de mayo de 2025.- ...A los fines solicitados, deberá cumplirse -previamente- con la totalidad de lo requerido por el art. 568 del CPCC, en consecuencia, librense oficios a los entes estatales (OSSÉ y ARBA) y librese mandamientos de constatación (art. citado del CPCC; art. 166 de la ac. 3397/08 de la SCBA)...BESSONE Nancy Micaela, JUEZ" "Mar del Plata, 2 de septiembre.-No resultando suficientemente claro el resultado de la diligencia de fecha 20/08/2025 por cuanto no se desprende de lo informado por el Oficial de Justicia hubiera constatado el estado de ocupación de las tres unidades funcionales que se pretenden subastar, se desestima lo solicitado en esta instancia (arts. 34 y cc del CPCC).-En este sentido, a los fines de un mejor orden procesal y como medida de mejor proveer, librese nuevos mandamientos de constatación respecto de las unidad funcionales n° 145, 146 y 147, debiéndose confeccionar un mandamiento por cada unidad funcional (art. 568 del CPCC).-Firmado BESSONE Nancy Micaela, JUEZ".

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia. Se encuentra autorizado para diligenciar el presente el Dr. Melchor E. Figuerola, la martillera Maria Cámpora y/o quienes estos autoricen con facultades de estilo, pudiendo individualizar el inmueble. Facultades del Oficial de Justicia: auxilio de la fuerza pública, individualización del inmueble. En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de septiembre del año 2025.

"Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autortia, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Firma y sello

Parcela 147



233000491028114940

8

Se ordeno por el 12-9-2025

a la 10⁰⁰ h. a el lugar plena
Lafayette entredopor San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ZASTUL HECTOR OSCAR
JUIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Tribunal Judicial de Mar del Plata

ZAGLUL H
Mandamientos
Judicial



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ORGANO: Juro Civil y Econ 2

CARATULA: De la Señora Cicco

Manda del Sr. Jurece (15) de Septiembre del 2025.

Señal los 10^{os} los me comitudo en el lugar indicado Selma Lafayette entrado por con fur.

Me encuentro en la ciudad de Montevideo. Me comitudo quien provee a individualizar el bien el no proveer ni bien de legal res de la parcela "147" la cual se encuentra unificada por a las parcelas "145" y "146" Se comitudo Se hace presente quien vive al representante de la comunidad que Silvia Duhalde quien vive por de la rep de oculto figura obra Se obra total abandonada y estado de Derivación del inmueble Voy por finalizado el caso. Se comitudo para

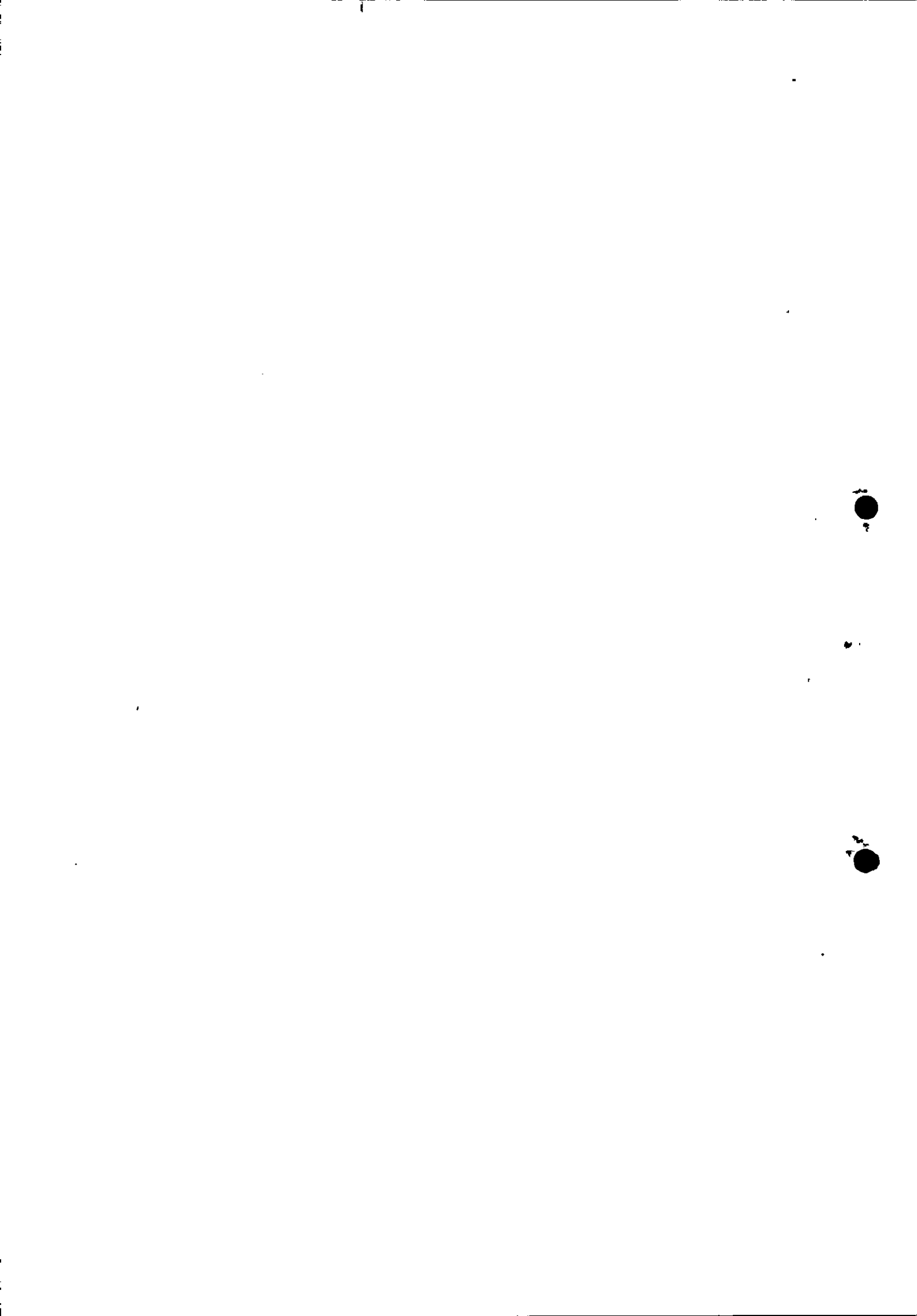
USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FOR OSCAR ER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FOR OSCAR ER
Mando mandos y Verificaciones
[Illegible]



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA
Carátula:	"DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Número de causa:	124416
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	27145519638@cma.notificaciones, subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20287297700@notificaciones.scba.gov.ar, 20172148000@notificaciones.scba.gov.ar, 20050848710@notificaciones.scba.gov.ar, 20143266592@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	14/11/2025
Alta o disponibilidad	11/11/2025 13:52:31
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2025 13:52:29
Firmado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2025 13:52:28

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp. N° 124416 ""DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"". Objeto: solicita subasta. Rol Procesal: Dr. Figuerola, por ejecutantes. Fecha y hora de la presentación: 22/10/2025 11:28:49 (R).-

Mar del Plata.

I. - Atento el estado de autos, decretese la venta en pública subasta electrónica en block del del 100 % de los inmuebles embargados en autos cuyos datos denunciados por el ejecutante son: **Matricula: 63647/145/146/147 (045); Nomenclatura Catastral: Circ: I; Secc: B, Manz: 123; Parcela: 1 a; Subparcela :145; poligono 02-02, Subparcela: 146 poligono 02-03 y Subparcela: 147 poligono 02-04,** por intermedio del martillero **MARIA SUSANA CAMPORA, MARTILLERA, REGISTRO 3314** designado por el ejecutante atento lo establecido en el mutuo hipotecario que aquí se ejecuta.-

Intímese para que dentro del tercer día de notificado concurra a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte. Notifíquese mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico del auxiliar en los términos del Ac. 4039 de la SCBA (art. 467 del C.P.C. y art. 35 Ac. 2873).-

Asimismo -por economía procesal- se le hace saber que se lo autoriza a percibir un anticipo para gastos de Un (1) jus arancelario, el cual deberá así ser solicitado expresamente por el auxiliar citado precedentemente, sin perjuicio de la facultad del mismo de solicitar el monto que estime corresponder (art. 461 del CPCC).

Notifíquese mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico del auxiliar interviniente, en los términos del Ac. 4039 de la SCBA (v. Ac. cit.; art. 135 y concs. del CPCC).-

A los fines de llevar un buen orden en la subasta, teniendo en cuenta el tipo de proceso de la presente causa (ejecución hipotecaria), la facultad establecida al acreedor hipotecario en e art. 569 del código ritual y de proteger el crédito aquí reclamado, ascendiendo el crédito reclamado a la suma de U\$S 223.000.- el cual teniendo en cuenta al día de la fecha la cotización del Dolar Estadounidense tipo vendedor emitida por el Banco Nación de \$ 1.445.- equivaldría a la suma de Pesos Trescientos Veintidos Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$ 322.235.000.-). En virtud de ello, se fija como precio de reserva y monto por el cual deberá comenzar la puja en la suma de \$ 214.823.333,33.- que corresponde a las 2/3 partes de la misma [argto. arts. 566 y 569 del CPCC].

II.- Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente y desocupado según mandamiento de constatación diligenciado en fecha 16/09/2025.-

Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador. (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349).-

Hágase constar en los edictos que de no existir fondos disponibles a cuenta de autos como consecuencia del saldo de precio, se hará cargo de las deudas por expensas del comprador en subasta (S.C.B.A Ac. 65168, autos: " Banco Rio de la Plata (**Suc. Atlántica**) C/ **Alonso, Raúl Alberto y otro S/ Ejecución Hipotecaria" del 13/7/99**).- ✓

III. Conforme lo dispuesto en el art. 577 del C.P.C., en caso de fracasar la primer subasta, se procederá oportunamente conforme lo establecido en dicho artículo (**art cit**).- ✓

IV. Se autoriza al martillero a percibir el 4% de comisión, con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (**art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085**) y, asimismo, se le hace saber que deberá proponer fecha de subasta con quince días hábiles de anticipación; debiendo rendir cuentas dentro de los tres días de realizada la subasta (**art. 579 del citado cuerpo legal**).- ✓

V.- Asimismo y una vez subastado el inmueble embargado, integrado el saldo de precio y tomada la posesión por parte del adquirente en subasta; cítese a la Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de General Pueyrredón y a OSSE a fin de que se presenten en autos dentro del plazo de diez (10) días a hacer valer los eventuales derechos de cobro preferente respecto del capital por deuda debida hasta la fecha de toma de posesión. A dicho, fin deberá denunciarse el monto debido por tal concepto, ello bajo apercibimiento de disponerse de los fondos en favor del acreedor que sigue en rango *-de acuerdo al orden de privilegios que oportunamente se decreta-*, previa reserva de las sumas necesarias para atender a los créditos respectivos, de acuerdo al último informe de deuda agregado en autos; a tal fin, librese cédula (**arts. 135, 590 y cctes. del CPCC**.) ✓

A éste respecto, se hace constar que deberá consignarse en las cédulas antes ordenadas la fecha de toma de posesión, los datos catastrales del inmueble subastado y el correspondiente n° de partida inmobiliaria o de cuenta respectiva, en su caso (**art. 34 inc. 5° "b" del CPCC**.) ✓

VI.- Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que coloque nota marginal de venta de la subasta decretada en autos respecto del bien embargado. (**arts. 209, 500, 501, 502, 549, 565 y cctes. del CPCC. y argto. analógicamente aplicable a la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble Cap. Fed.**) ✓

El oficio electrónico ordenado precedentemente será confeccionado por el juzgado, a lo que previamente deberá adjuntarse el comprobante de pago del timbrado registral digitalizado.-

VII. En atención a lo dispuesto por los arts. 562 y sgtes. del CPCC. -*Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA* hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos: " ✓

A) APERTURA DE CUENTA: A los fines de la apertura de la cuenta judicial respectiva a nombre de autos y a la orden de éste Juzgado, corresponde librar oficio al Banco Provincia Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Resolución N°654 de la S.C.J.B.A. del 25/3/2009, (**art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12**).

B) DIFUSION DE LA SUBASTA:

b.1) Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual *-que deberá ser aceptada por el Juzgado-*, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (**arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc. 1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973**).

b.2) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (**art. 575 in fine, CPCC**).

b.3) Publicidad virtual: Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (**arts. 2, 3, 4, 25 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA**).

C) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (**arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12**), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (**art 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12**).

Se hace saber que a los fines de evitar dilaciones innecesarias queda prohibida la venta en comisión y la cesión de adjudicación del acta (**art. 34 del CPCC**).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (**art. 580, y concs. del CPCC**).

D) DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto

de la base, es decir \$ 10.741.166,66. y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (**arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12**).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio *-a confeccionar por el Juzgado-*, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el R.G.S.J. que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. -

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura. -

También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario *-al que no se le devolverá el depósito-*, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta (**art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12**).

E) CELEBRACION DE LA SUBASTA: Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

F) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), detallando los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y en forma conjunta rendir cuenta de sus gastos (**art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12**).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (**art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12**).

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal y en el domicilio constituido en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), de lo establecido en el apartado G. Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles (**art 135 y 153 del CPCC**).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y se procederá con el procedimiento detallado en el apartado H.

G) ACTA DE ADJUDICACION: Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. (**arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12, art. 54 ley 10973**).

En dicho acto deberá acreditar el pago de la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto) y el depósito de la seña, como se dijo, equivalente al 10% del precio de compra en caso de que excediere el precio del depósito en garantía- y se lo intimará a que en 5 días hábiles deposite el saldo del precio, todo ello, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (**art. 575, 585 del CPCC; v. art. 1059 CCCN**).

La fecha en la que se realizará este acta de adjudicación será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la de inicio y cierre de la subasta (**arts. cit.**).

H) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (**art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12**).

En caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

h.1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (**arts. 21 y 40 Ac. 3604/12**) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

h.2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite h.1);

h.3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (**art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).**

I) REGISTRESE.COMUNIQUESE la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales. **Notifíquese mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico a las partes y a la martillera designada, en los términos del Ac. 4039 de la SCBA (v. Ac. cit.,; art. 135 y concs. del CPCC).**

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 8NY9MU0S



239900491025372175

Datos del Expediente

Carátula: "DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"

Fecha inicio: 07/12/2017 N° de Receptoría: MP - 32684 - 2018 N° de Expediente: 124416

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 13/11/2025 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior: 13/11/2025 9:21:52 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en OFICIO - ACOMPAÑADO / SE PROVEE(228200491025403062)

Fecha del Escrito 13/11/2025 09:21:52

Firmado por PARISI Damián Martín (20311862112)

Nro. Presentación Electrónica 138025513

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por PARISI Damián Martín (20311862112@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en Pesos
Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:
Nro. de Cuenta: 6102- 027-0927006/7 (Prop.: 370042)
Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL N 2

Denominación: DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA
CBU: 0140423827610292700677

Señor Gerente del Banco Referencia: Apertura de cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Sucursal Tribunales.

FERNADEZ, ALFONSO

Casillero Electrónico: bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

S-----/-----D

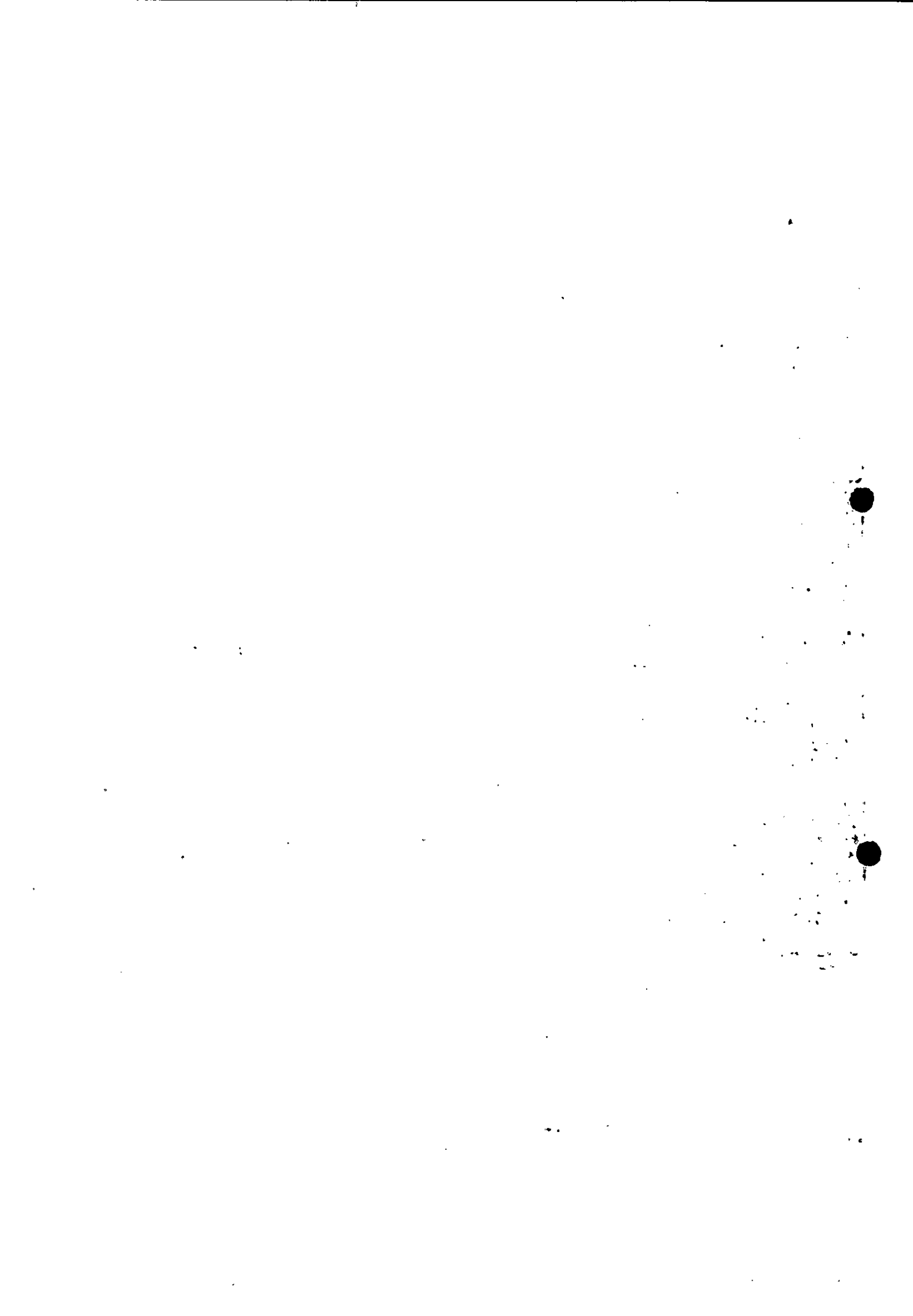
Se dirijo a Ud., en mi carácter de Jueza Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n°2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos ceratulados ""DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"" con n° Expte. 124416 , a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en pesos a la orden del Juzgado mencionado.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA
Carátula:	"DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Número de causa:	124416
Tipo de notificación:	RECURSO DE REPOSICION / SE PROVEE
Destinatarios:	subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20172148000@notificaciones.scba.gov.ar, 20050848710@notificaciones.scba.gov.ar, 20143266592@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	08/05/2026
Alta o disponibilidad	5/5/2026 12:47:19
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/05/2026 12:47:17
Firmado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/05/2026 12:47:15

Exp. N° 124416 ""DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"". Objeto: **revocatoria**. Rol Procesal: **Dr. Figuerola, por ejecutante**. Fecha y hora de la presentación: 24/04/2026 12:54:54 (R).-

Mar del Plata.

Siendo exacto lo expuesto por el ejecutante y habiéndose incurrido en un error material en el apartado I segundo párrafo del auto de venta de fecha 22/4/2026 al determinar la base de la subasta allí dispuesta, se aclara el mismo en el sentido que se fija como precio de reserva la suma de \$ 161.117.500.- monto por el cual deberá comenzar la puja y conforme lo dispuesto en el art. 577 del C.P.C. y a su vez, se aclara el apartado III del citado proveído siendo el depósito en garantía en la suma de \$ 8.055.875. (art. 34 y cc del CPCC).-

Notifíquese mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico de las partes y a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, al Martillero designado en los términos del Ac. 4039 de la SCBA (v. Ac. cit.,; art. 135 y concs. del CPCC).-

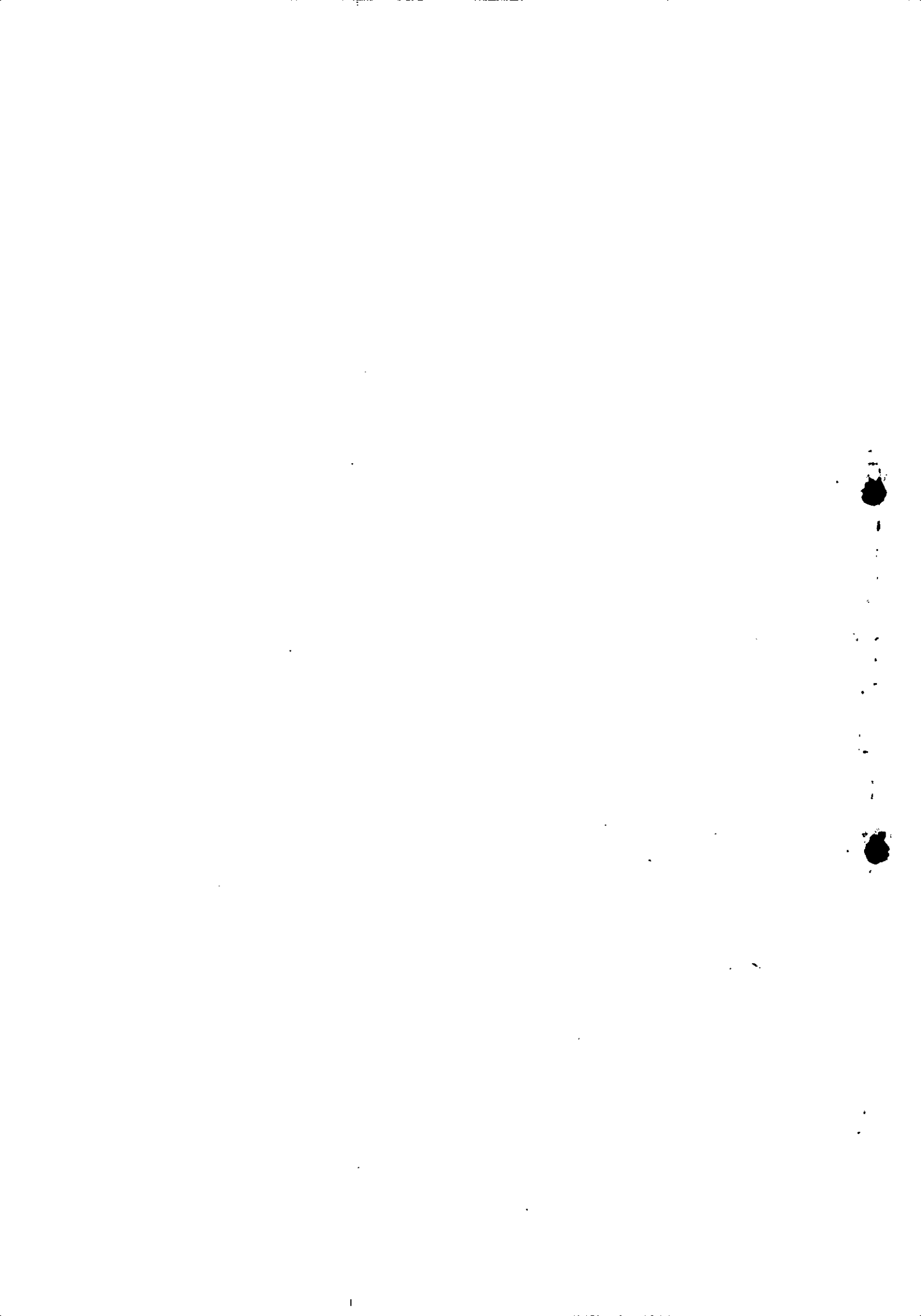
Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: MH956KP0



251800491025907298



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL FLATA
Carátula:	"DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Número de causa:	124416
Tipo de notificación:	FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE
Destinatarios:	subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, 20172148000@notificaciones.scba.gov.ar, 20050848710@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha notificación:	19/05/2026
Alta o disponibilidad	15/5/2026 13:32:32
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/05/2026 13:32:31
Firmado por:	BESSONE Nancy Micaela. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/05/2026 13:32:30

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp. N° 124416 ""DE LA SERNA, MARTÍN Y OTROS C/CICCO, AURELIA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"". Objeto: agréguese. Rol Procesal: Martillero Campora. Fecha y hora de la presentación: 06/05/2026 14:19:05 (R).-

Mar del Plata

I. Atento lo solicitado por la Martillera interviniente fijese como fecha de inicio de la puja virtual el día 12/08/2026 a las 10 hs finalizando el 27/08/2026 a las 10hs. Téngase presente la fecha para la exhibición del inmueble en el día 03/08/2026 de 11 a 12 hs.-.

A cuyo fin, líbrese mandamiento al sólo efecto de posibilitar el acceso a los posibles adquirentes y al Martillero Público en el día fijado para la exhibición del mismo, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizando los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados (**Art 214 del C.P.C. y arts. cctes. de la Ac. 3397/08 de la SCBA**).-

II. Asimismo, se fija el día 21 de Septiembre a las 10 hs. para la confección del Acta de Adjudicación, en presencia de la Martillera, el Adjudicatario y la Actuaría, en la que deberá ser incluida la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (**art. 3 y 38 del Ac. 3604/12 de la SCBA**).-

Hágase saber que en forma previa a llevar a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes de ley del Martillero interviniente a cargo del comprador y en el mismo acto quedará intimado para que en el termino de 5 días deposite el saldo del precio bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (**art. 71 de la Ley 10.973**).-

III. Comuníquese al Registro de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata y líbrese los correspondientes edictos.

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 70PD4EW6



249400491025946267

